



### AUTO INTERLOCUTORIO

Al Despacho de la señora Juez resolver sobre el recurso de apelación propuesto por la parte demandada.

San Gil, 25 de marzo de 2021

**ANAIS FLOREZ MOLINA**

Secretaria

### JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	68679333001-2015-00201-00
<b>Medio de control o Acción</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>Demandante</b>	CARLOS EDUARDO QUIROGA ALVAREZ
<b>Demandado</b>	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
<b>Juez</b>	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
<b>Canales digitales</b>	neljuridico@hotmail.com <a href="mailto:notificaciones.sangil@mindefensa.gov.co">notificaciones.sangil@mindefensa.gov.co</a> ;
<b>Asunto (Tipo de providencia)</b>	FIJA FECHA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

En atención a que el recurso apelación contra la sentencia fue interpuesto con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 2080 de 2021, para su tramitación se seguirán las reglas procesales previstas con anterioridad a la expedición de dicha norma, conforme lo dispone el artículo 86 ibidem<sup>1</sup>.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en concordancia con el inciso cuarto del artículo 43 de la Ley 640 de 2001, se dispone fijar el día trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las diez y treinta de la mañana (10-30 am) como fecha y hora para la realización de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. La audiencia se practicara a través de la herramienta OFFICE 365 MICROSOFT TEAMS.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, y se les hace saber, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “si el apelante no asiste a la audiencia, se declarara desierto el recurso”, así mismo, se le recuerda a los apoderados que para la asistencia a la diligencia deberán tener facultad expresa para conciliar.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

<sup>1</sup> Ley 2080 de 2021. Artículo 86 Régimen de vigencias y transiciones normativas. (...)

En estos mismos procesos, los recursos interpuestos, la práctica de pruebas decretadas, las audiencias convocadas, las diligencias iniciadas, los términos que hubieren comenzado a correr, los incidentes en curso y las notificaciones que se estén surtiendo, se regirán por las leyes vigentes cuando se interpusieron los recursos, se decretaron las pruebas, se iniciaron las audiencias o diligencias, empezaron a correr los términos, se promovieron los incidentes o comenzaron a surtir las notificaciones.

*Rama Judicial del Poder Publico  
Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo de Estado  
Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Santander*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA-SGC

## **AUTO INTERLOCUTORIO**

**ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL SAN GIL**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fb66f8c65104b3b1b7fe91c37ac03dad95022502ce63fd2bfb40855563a0fd4f**

Documento generado en 25/03/2021 05:56:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo de Estado  
Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Santander*